

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12001*

Art.º 1º Declárase ciudad a la actual localidad de Beccar, partido de San Isidro.

ARTICULO 2º: A los efectos catastrales, los límites de la nueva ciudad son al Noroeste, la calle Uruguay -que la separa del municipio de San Fernando-; al Noreste, el Río de La Plata; al Sudeste, las calles Intendente Tomkinson y España -en su linde con la ciudad de San Isidro- y al Sudoeste, la Avenida Blanco Encalada, que la separa de la ciudad de Boulogne.

ARTICULO 3º: Reconócese como fiesta patronal de la nueva ciudad de Beccar la fecha del 29 de Junio, que recuerda a los apóstoles San Pedro y San Pablo, que cuenta con un profundo arraigo en la actual localidad y que se celebra con activa participación de la ciudadanía desde 1835.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO RUIA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires